DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 065-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 107-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Resolución Directoral Regional N° 153-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; del mismo modo, su artículo 5° precisa que la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, precisando en su artículo 2°, que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Asimismo, señala las opciones que tiene la Entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; de esta forma garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía:

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con los estándares y buenas prácticas internacionales, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Lineamientos de Organización del Estado, entre otros;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019- PCM/SIP, señala que *"**cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional**, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 065 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 FEB 2025

al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este; b) La Oficina de Recursos Humanos";

Que, con Informe N° 046-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 18 de febrero 2025 el Director de Administración remite la propuesta para Designación de Coordinador de la Implementación de la Función de Integridad en la DRTCA, a la Lic Adm. Yuliana Margarita Blancas de Del Águila;

Que, en atención al Memorando N° 107-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, donde el Director Regional autoriza a la Unidad de Personal , designe a un Coordinador de la Implementación de la Función de Integridad, bajo los parámetros normativos materializados mediante Resolución Ejecutiva N° 274-2024-GRA/GR de fecha 24 de abril 2024;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1327, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS y su modificatoria; la Directiva N.° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la servidora pública Lic. Yuliana Margarita Blancas Vega de Del Águila, como Coordinadora de la Implementación de la Función de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la servidora designada en el Artículo Primero, deberá cumplir de manera estricta, las funciones conforme a las disposiciones de la Directiva N.° 001-2019-PCM/SIP - "Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el coordinador(a) de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la DRTCA, tiene una función complementaria al rol del Oficial de Integridad, en este caso el Titular de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Por ende, si bien dicha función no se vincula directamente con la toma de decisiones, sí influye en esta por la labor de asesoramiento que despliega respecto al Oficial de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor precitado en el Artículo Primero e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL